



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

ORDENANZA N° 04/13

VISTO

La nota presentada por los vecinos de Villa Florida y los manifiestos pedidos de vecinos de La Banda y Cerro chico solicitando la iluminación de sus caminos vecinales, debido a que a causa de la oscuridad reinante son lugares inseguros para los transeúntes que sufren diariamente diversos problemas de inseguridad, y

CONSIDERANDO

Que, es deber del Municipio velar por la seguridad de las personas, cuidar la transpirabilidad de las calles y el mantenimiento del Alumbrado Público del Ejido Municipal, estén o no en conflictos judiciales, estos lugares mencionados sin descuidar el derecho y la igualdad de los ciudadanos que habitan su territorio por igual.

Que, los hechos continuos de inseguridad que son de público conocimiento van en perjuicio de las personas que por allí transitan diariamente.

Que, el alumbrado público es fundamental en este lugar y permitirá la correcta circulación de los remises que se niegan a llegar por esa zona debido a la inseguridad.

Que, el Municipio debe arbitrar los medios necesarios, convenios, acuerdos judiciales u otros con el objetivo de atender la necesidad de iluminación que es de vieja data en diversos sectores de la localidad.

Por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 4466/89 Orgánica de los Municipios.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD INDIGENA DE TILCARA, SANCIÓN LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 04/13

ARTICULO 1: Efectuar a través del Departamento de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad la iluminación de todos los lugares del pueblo que necesita de alumbrado público o la correspondiente ampliación del mismo:



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

- Camino Vecinal a Villa Florida en toda su extensión.
- Cerro Chico.
- La Falda.
- Segmento bajo de la Avenida Huasamayo.
- Prolongación sur de la calle Belgrano.
- El Progreso
- Pucara.
- Margen derecho del Río Huasamayo (del puente hacia la parte baja del mismo)
- Caminos vecinales al barrio 5 de Octubre. Chicapa, Malka y la Banda en toda su extensión.

ARTICULO 2: Instar al Poder Ejecutivo a realizar la obra de iluminación en los lugares solicitados referidos en el artículo precedente lo más urgente posible.

ARTICULO 3: Autorizase al Asesor Legal del Municipio a efectuar con las partes que se encuentren en litigio los acuerdos o convenios necesarios ante el Tribunal de Justicia, a los efectos de obtener las correspondientes autorizaciones para acceder a los lugares en conflicto y cumplir con lo establecido en los Artículos precedentes.

ARTICULO 4: Autorizase al Poder Ejecutivo modificar las partidas presupuestarias correspondiente para incluir los gastos que demanden la obra de iluminación en los lugares mencionados o de los ingresos correspondientes al alumbrado público.

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, notifíquese y archívese.

Sala de sesiones, Tilcara 20 de noviembre de 2.013.-